



	Entrada nº
	Expediente nº 33
	Fecha 16 NOV 2017

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RECEPCIONADO	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO ASesor PESQUERO DE ANDALUCÍA
	17 NOV. 2017
	Registro General 950-33766

Don Antonio Concepción Toscano, con DNI núm. 29.473.044-Q, en nombre y representación de la Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía, en su calidad de Presidente, con CIF G-11220589 y domicilio en la ciudad de Cádiz, en el Edificio Melkart del Recinto Interior de la Zona Franca, comparece y DICE:

Que el pasado 30 de octubre de 2017 recibió escrito por el que se nos trasladaba "Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Asesor Pesquero de Andalucía" a fin de que, en un plazo máximo de 15 días hábiles, formuláramos alegaciones y expusiéramos nuestro parecer razonado.

Por ello, a través de la presente, y dentro del plazo legalmente establecido para ello, quisiéramos hacer llegar nuestros comentarios:

El artículo 5 del citado decreto está dedicado a la composición del mismo y concede una vocalía a la Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía.

Tras repasar el proyecto de Decreto, sus funciones, la composición, etc no hemos observado cuestiones relevantes a lo que hacer alegaciones; únicamente en el artículo 6.5 donde se indica *"La asistencia a las sesiones que se celebren por el Consejo Asesor Pesquero no será retribuida. Del mismo modo, no se abonarán dietas"*.

Compartimos que no exista retribución por asistir al mismo y creemos que la reseña al abono de dietas hace referencia a que la Consejería o el Consejo Asesor Pesquero no abonará dietas a los asistentes. No obstante, la asistencia presencial al mismo –que puede convocarse en cualquier localidad de Andalucía– sí originará unos gastos de desplazamiento a los asistentes que, en el caso de que aquí se especifique que no se abonarán dietas, impedirían que quizás puedan ser sufragadas en el marco de otra ayuda.



Este hecho podría afectar a otro de los aspectos que aparecen en el proyecto de Decreto, concretamente el artículo 7 sobre grupos de trabajo. En el mismo se indica que podrán crearse grupos de trabajo pero no se habla del número de reuniones que puedan establecerse, ni cómo se realizarán, ni los lugares destinados para ellas en caso de ser presenciales... Esto podría originar unos gastos de desplazamiento de los que no se especifica nada y que podrían seguir el criterio del art. 6.5.

Creemos oportuno realizar alguna apreciación en este sentido, de manera que este tipo de gastos quede abierto a ser sufragado por otro tipo de ayuda en el que la asistencia a este tipo de encuentros se considere elegible.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente en Cádiz, a 15 de noviembre de 2017

Antonio Concepción Toscano
Presidente de ASEMA